

**23911** *ORDEN de 27 de agosto de 1993 por la que se deniega al Centro docente privado «San Juan de la Cruz» la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente de solicitud de clasificación definitiva instruido por el Centro docente privado de Educación General Básica, denominado «San Juan de la Cruz», con domicilio en Madrid, calle Carlos Heredero, 27, y San Victorino, 18,

Este Ministerio ha dispuesto denegar al Centro «San Juan de la Cruz», sito en Madrid, calle Carlos Heredero, 27, y San Victorino, 18, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995-96, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria, durante este período, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado parcialmente por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**23912** *ORDEN de 27 de agosto de 1993 por la que se deniega al Centro docente privado «Vicer», de Leganés (Madrid), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Vicer», con domicilio en Leganés (Madrid), calles San Bernardo, 6 y 8, y San Rufino, 2, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Vicer» de Leganés (Madrid), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta Resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/96, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria y, durante este período, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Todo ello, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), al amparo del cual el Centro «Vicer» tiene suscrito concreto educativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno,

de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23913** *ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se modifica parcialmente la Orden de 16 de noviembre de 1992, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las competencias que por Orden de 16 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), fueron delegadas, o se aprobó su delegación, en el Director general de Personal del Departamento, serán ejercidas por el Director General de Servicios en tanto se procede al nombramiento de nuevo titular en la Dirección General de Personal.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 1993.

GRINAN MARTINEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**23914** *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.960/1991, promovido por don Hernán González González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.960/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Hernán González González contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 y 4 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Hernán González González contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial en fechas 2 de febrero de 1989 y 4 de marzo de 1991 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo de 1989 y 16 de septiembre de 1991), que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento número 161.752, «Casino descanso» para venta al por menor de calzado y complementos, en el término municipal de Valladolid, debemos declarar y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en las costas procesales causadas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23915** RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 113/1991, promovido por don Máximo Gavira Montes.

En el recurso contencioso-administrativo número 113/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Máximo Gavira Montes contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1985 y 4 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalves Gurrea, en nombre y representación de don Máximo Gavira Montes, contra la resolución de fecha 4 de mayo de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, por lo que se confirma, en reposición, su previa resolución, de fecha 20 de mayo de 1985 (por error se dice 5 de junio), por la que se denegó el registro de la marca número 1.059.587, con gráfico Cruz, para productos de la clase 16.ª, consistente en «Bolsas higiénicas de plástico», por parecido con la marca número 966.012, Cruz Verde, con gráfico Cruz, para productos de la clase 16.ª, al ser los referidos acuerdos impugnados conformes a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23916** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.640/1986, promovido por «Prince Manufacturing, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.640/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prince Manufacturing, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1985 y de 30 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la Entidad «Prince Manufacturing, Inc.», contra la sentencia de fecha 10 de octubre de 1989, dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su recurso número 1.640/1986 —ya descrita en el primer fundamento de derecho—, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, declaramos contrarias a derecho y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1985 y de 30 de enero de 1987, y declaramos que procede la concesión de la marca número 1.055.401, denominativa «Prince J/R», para artículos

deportivos, particularmente raquetas de tenis, a favor de «Prince Manufacturing, Inc.»; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23917** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1985 (nuevo 4.141/1989), promovido por «Worlvision Enterprise Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1985 (nuevo 4.141/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Worlvision Enterprise Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Worlvision Enterprise Inc.» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en 22 de marzo de 1985 por la que, estimando el recurso de reposición deducido contra la inicial denegación, concedió el registro de la marca número 1.025.478, denominada «Video Mundo»; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23918** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.955/83 (nuevo 725/89), promovido por don Manuel Adorno Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.955/83 (nuevo 725/89), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Adorno Pérez contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982 y 2 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de don Manuel Adorno Pérez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1982 y 2 de diciembre de 1983, confirmándolos en su integridad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.